

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 12 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/087/2024

CNDH emite Recomendación al CONALEP por vulnerar DDHH de cuatro mujeres trabajadoras, víctimas de acoso sexual, y a la SFP por omisiones en la investigación de los hechos

- **Ante la violación a los derechos humanos a una vida libre de violencia, igualdad, no discriminación y acceso a la justicia, el CONALEP deberá emitir una disculpa pública y elaborar un protocolo para atender casos similares**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 311/2023 al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP) por la violación a los derechos humanos de cuatro mujeres trabajadoras, quienes fueron víctimas de acoso sexual en el Plantel Aeropuerto de esa institución educativa, ubicado en la Ciudad de México, cuyo caso no fue investigado adecuadamente por el Órgano Interno de Control (OIC).

En marzo de 2023, las cuatro víctimas, personas trabajadoras de las áreas de limpieza y administrativa, presentaron un escrito de queja ante esta CNDH denunciando que habían sido objeto de acoso sexual por parte de una persona en las instalaciones del citado plantel, de acuerdo con lo cual se inició una investigación y se solicitó información a las instancias correspondientes.

Según las evidencias disponibles, dichas personas fueron objeto de hostigamiento sexual reiterado, además de toma de videos y fotografías de su cuerpo en distintas ocasiones, por parte de una persona quien se desempeñaba como supervisor de mantenimiento.

Ante la denuncia presentada por una de las mujeres agredidas, la Comisión Nacional encontró que la institución educativa solo exhortó al presunto agresor a dirigirse a ella de manera correcta, pero no informó sobre el inicio de un procedimiento ante el Comité de

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ética o el OIC. En este sentido, cabe subrayar que las personas víctimas no ejercieron acciones penales por temor a represalias o a perder su empleo.

La CNDH también corroboró que no se otorgó a las agraviadas acompañamiento idóneo, asesoría ni defensa adecuadas y, en cambio, las autoridades del CONALEP consideraron los escritos de queja y las ratificaciones presentadas por ellas como poco claros -al no tener temporalidad y lugar en que ocurrieron los hechos-, por lo cual elaboraron un dictamen el que se sólo determinaron amonestar de manera escrita al agresor, a quien, incluso, se le concedió una licencia pre pensionaria, sin tomar en consideración que había sido acusado de cometer una conducta ilícita.

Por otro lado, las personas servidoras públicas del CONALEP omitieron su responsabilidad de dar vista oportuna a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) pues estaban frente a la comisión de un delito de índole sexual en instalaciones educativas, con lo cual vulneraron los derechos humanos de las víctimas a una vida libre de violencia, igualdad y no discriminación; así como al acceso a la justicia en sede administrativa toda vez que el OIC no inició un procedimiento en contra del presunto agresor, luego de las denuncias presentadas ante esa instancia y tampoco se atendió a las víctimas en el Comité de Ética.

Por último, el personal de la CNDH advirtió que el CONALEP no cuenta con un protocolo de atención y canalización inmediata de probables víctimas de la violencia ejercida contra mujeres, lo que impidió actuar con reglas claras y efectivas para atender a las agraviadas.

Ante ello, la CNDH recomendó al director general del CONALEP emitir una disculpa pública; reparar integralmente el daño causado a las víctimas, incluyendo el otorgamiento de la medida de compensación correspondiente y apoyo de rehabilitación por parte de personal especializado, de forma gratuita e inmediata; así como colaborar en el seguimiento de las denuncias administrativas que este organismo presente contra el agresor y tres personas servidoras públicas respecto a este caso.

También, deberá realizar un protocolo para atender de manera correcta y eficiente casos similares, el cual deberá contemplar medidas preventivas, cautelares, de contención y acompañamiento a las víctimas para la presentación de quejas y denuncias ante las autoridades respectivas; además de ordenar la impartición de cursos de capacitación al

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

personal del Plantel Aeropuerto sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, igualdad y no discriminación, a fin de prevenir hechos similares.

Mientras tanto, la persona titular de la SFP tendrá que iniciar un expediente administrativo para investigar las probables omisiones en que incurrieron las personas servidoras públicas involucradas; capacitar al personal del OIC en el CONALEP respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y perspectiva de género, entre otros puntos recomendatorios.

La Recomendación 311/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
